



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 851/2011.

Demandante/s: Marta Celia Ramos Mejía.

Abogado/a: Luis Alberto Romo López.

Demandado/s: Francisco Javier Rodríguez Tallón y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 851/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Marta Celia Ramos Mejía, contra la empresa Francisco Javier Rodríguez Tallón y Fogasa, sobre ordinario, aparece la siguiente resolución:

En Burgos, a 17 de mayo de 2012.

D/D.<sup>a</sup> Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 851/2011 entre partes, de una y como demandante, D/D.<sup>a</sup> Marta Celia Ramos Mejía, que comparece asistido/a del Letrado D/D.<sup>a</sup> Luis Alberto Romo López, y de otra como demandados, D/D.<sup>a</sup> Francisco Javier Rodríguez Tallón, que no comparece pese a constar citado en legal forma y Fogasa, que comparece representado por el Abogado del Estado D/D.<sup>a</sup> Rafael Santamaría Vicario.

En nombre del Rey ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 227/12.

Fallo. –

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por doña Marta Cecilia Ramos Mejía contra la empresa Francisco Javier Rodríguez Tallón y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 2.108,48 euros sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Advierto a las partes que:

– Contra la presente sentencia no pueden interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de citación en legal forma a Francisco Javier Rodríguez Tallón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 18 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)